

9.960

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la colocación de la leyenda: **SOMOS TREINTA MIL**, en todo el ámbito de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- La leyenda enunciada en el Artículo 1° de la presente Ley, deberá ser colocada al pie de página en toda documentación oficial emanada por las tres Funciones del Estado.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Municipios a adherirse a lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el diputado **OSCAR EDUARDO CHAMÍA.-**

L E Y N° 9.960.-

FIRMADO:

**DN. WALTER NICOLÁS CRUZ – VICEPRESIDENTE 2° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO